



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, julio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2015-00151-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0622

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado del banco demandante (nro.13 exp.) sin que se presentara pronunciamiento alguno al respecto y como la encontramos adecuada al mandamiento de pago se le **APRUEBA**, tal y como lo prevé el núm. 3 del art. 446 del C.G.P.

1

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **060c908c854351474a97f126fb1d2dca7007741c8c9d0086f9c00899953bf025**

Documento generado en 28/07/2023 04:08:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>